DICTAMEN Nº: 850

Ref.: A.S. E29-2019-172698-A – S/Proyecto de Decreto s/Ratifica Resoluciones.----------

A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA:

I.- Se solicita nuestro dictamen acerca del adjunto proyecto de Decreto por el cual se reconoce y aprueba las contrataciones directas, en su art. 1° propicia ratificar las Resoluciones Nros. 53/18, 55/18, 56/18, 61/18, 62/18, 92/18, 339/18, 348/18, 349/18, 4234/18, 4235/18, 631/19, 1756/19, 4307/419 y 4521/19, todas del Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en su art. 2° ratifica las Disposiciones Nros. 3/19, 223/19, 401/19, 524/19, 691/19, 801/19 de la Dirección de Administración del mismo ministerio.

II.- Las contrataciones directas efectuadas por las Resoluciones Nros. 53/18, 55/18, 56/18, 61/18, 62/18, 92/18, 339/18, 348/18, 349/18 y 631/19 que ratifica el proyecto adjunto, se fundamentan en razones de urgencia, en la necesidad de mantenimiento, higiene, salubridad, resguardo, protección y cuidado de los bienes escolares, muebles e inmuebles de los diferentes establecimientos educativos de la provincia, durante el período noviembre/2017 a diciembre de 2017, como así también, colaboración para cubrir las necesidades de aseo, limpieza, higiene, salubridad y desmalezamiento de los establecimientos escolares y centros educativos, competencia del Ministerio de Educación, Cultura, ciencia y Tecnología, encuadrando las contrataciones directas en los incs. a) y d) del art. 132 de la Ley N° 1092-A, inc. 13) del art. 18 de la Ley N° 2420-A.

Por otro lado, mediante las Resoluciones Nros. 4235/18 y 4307/19 se contrató temporalmente desde marzo de 2018 al mes de agosto de 2019, el derecho de uso de las instalaciones de la Universidad Popular de Resistencia, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000) mensuales dado la necesidad de trasladar la totalidad de alumnos y docentes que asisten a la escuela de Educación Secundaria N° 88 "Libertador General Simón Bolivar" por el inicio de obras de demolición y reconstrucción planificadas respecto de la misma, lo cual permitió garantizar el dictado de clases sin interrupción hasta la finalización de la obra.

Por Resolución N° 4521/19 se aprobó convenio celebrado con la Fundación Urunday con el objeto de capacitar docentes e interesados en general para la conservación y restauración de bienes y patrimonio artístico y cultural desde el 1° de agosto de 2019 al 30° de noviembre de 2019 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) mensuales.

Por Resoluciones Nros. 4234/18 (desde el 1° de febrero al 30° de noviembre de 2018 por $80.00 mensuales) y 1756/19 (desde el 1° de febrero al 30° de noviembre de 2019 por $80.000 mensuales) se aprobaron los convenios celebrados entre el ministerio y la Asociación Civil "La Máscara", con la finalidad de efectuar actividades destinadas al sostenimiento de las acciones recreativas y socio-comunitarias en conjunto durante la vigencia del convenio, poniendo a disposición del ministerio, recursos humanos para brindar servicios culturales, para el desarrollo de actividades artísticas en establecimientos educativos durante el año 2019, fundamentando la medida en el inc. h) de la Ley 1092-A.

Así, por Disposiciones Nros. 3/19, 223/19, 401/19, 524/19, 691/19, 801/19 de la Dirección de Administración se aprobaron actos de contratación directa para la adquisición de combustible (diesel) para los vehículos afectados al uso oficial del ministerio en cuestión.

COPIA DIGITAL

III.- De los antecedentes agregados, se observa que el trámite fue iniciado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, en el proyecto obra intervención de la ministra del área, como así también de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del ministerio interviniente (fs. 70/71).

Asimismo, si bien a fs. 73 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia quien devuelve las actuaciones para continuidad del trámite, no hace mención respecto a que no formula objeciones técnicas contables a la medida que se propicia.

Así, a fs. 75 se requiere la intervención en el trámite de este organismo y de la Subsecretaría de Hacienda, ésta última a los fines de determinar el monto específico que demanda la medida, con indicación de período al cual se debe imputar y la factibilidad presupuestaria, trámite aún pendiente.

IV.- En este orden de ideas, corresponde señalar lo dispuesto por los arts. 132° y 133° de la Ley N° 1092-A que respectivamente expresan: "*Constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas por el artículo anterior las siguientes: a) Las operaciones cuyo monto no supere el que se determine por vía reglamentaria para compras susceptibles de efectuarse en forma directa o mediante concursos de precios, licitaciones privadas o modalidades similares. Estas operaciones se efectuarán del modo que disponga la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo, la que será de aplicación obligatoria en toda la Administración Pública Provincial; b) Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial; … ";* "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: … h) La adquisición, ejecución, conservación, reparación, restauración o mantenimiento de obras artísticas, científicas o técnicas que deban encomendarse a empresas o personas especializadas en la materia, en las condiciones que determine la reglamentación… ".*

Encuadrando la medida en el marco legal señalado, el procedimiento de contrataciones, quedan exceptuado en las condiciones previstas por la normativa de carácter excepcional, así, el art. 126 del mismo cuerpo legal, establece: *"El marco legal propio del sistema de contrataciones está conformado, además, por las siguientes normas: … c) Las normas y disposiciones que determine o apruebe el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria".*

Se hace notar que, no obstante el encuadramiento normativo mencionado en los considerandos del anteproyecto, que permite contrataciones directas bajo la modalidad "convenios", se evidencia una excesiva cantidad de contrataciones autorizadas por Resoluciones y Disposiciones.

En virtud a lo antedicho, este cuerpo legal considera que no existen objeciones que formular a su viabilidad, desde el punto de vista normativo, debiendo darse intervención nuevamente a la Contaduría General de la Provincia, conforme lo apuntado precedentemente, restando luego, la vista previa al Tribunal de Cuentas y Subsecretaría de Hacienda.

COPIA DIGITAL

Por otro lado, la propuesta debe ser especialmente ponderada por el Señor Gobernador, lo que se justifica en orden a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia del acto, que -a su vez- excede el marco estrictamente jurídico de nuestra opinión.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

23 OCT 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL